

Decreto 177/1992, de 22 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santa Catalina en Caudete (Albacete).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santa Catalina en Caudete (Albacete) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santa Catalina en Caudete (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 22 de diciembre de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICO

El reino de Toadmir, el Marquesado de Villena, los reinos de Valencia y Murcia, los de Aragón y Castilla han dejado su huella en Caudete, ya que fue pasando de una denominación a otra.

En la Iglesia de Santa Catalina, se distinguen dos etapas y estilos diferenciados, uno gótico tardío-renacentista, y otro barroco del siglo XVIII.

Es de planta de cruz latina, con una sola nave y a cada lado, a menor altura, una serie de capillas laterales comunicadas entre sí a modo de naves laterales. Existe, además la capilla de la Comunión, de construcción posterior, y la cúpula del crucero, sobre tambor y dividida en 16 tramos.

A los pies de la iglesia se sitúa el coro y la portada principal. Existe otra portada lateral que da acceso a la capilla de la Comunión.

Las cubiertas son de teja curva y, en general, a dos aguas, aunque las hay a una y a tres. Las tejas correspondientes a la cúpula están variadas en azul y blanco, como es característico en esta región.

La nave está cubierta interiormente por cinco tramos de bóvedas estrelladas, desde los pies al crucero. Encima de éste se levanta la cúpula realizada sobre tambor y sustentada por pechinas. Los brazos del crucero llevan bóvedas vaídas y las de las capillas laterales de arista. En cuanto a la de la cabecera hay que decir que es plana y tiene planta rectangular y está cubierta por bóveda vaída.

En el muro situado a los pies de la nave, se encuentra la puerta principal, de vano rectangular. Encima de dicha puerta se sitúa el coro, sobre arco rebajado. Este coro descansa en semicolumnas de capitel similar al toscano, que se encuentran adosadas a los machones. La bóveda es de crucería con pinjantes en el cruce de los nervios. Lleva balaustrada de piedra y una ventana en la parte superior del muro que cierra la nave.

La construcción exterior está realizada con mampostería y esquinales, recercados, cornisas y cuerpo de la torre de sillería.

El acceso de la fachada principal es rectangular. La puerta está recercada, y sobre la parte superior corre una especie

de cornisa y un friso rectangular liso, sobre éste se encuentra un escudo papal representando en relieve la mitra y las dos llaves, y rodeado por un lambrequín. Este escudo responde al hecho de que la iglesia fuese anteriormente arciprestal.

La fachada está rematada por un frontón mixtilíneo. Integrada en esta fachada se encuentra la torre, de planta cuadrada formada por tres cuerpos de tamaño desigual, separados por líneas de impostas.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santa Catalina, sito en la Plaza de la Iglesia, nº 8 trip. en Caudete (Albacete).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 50-60-3 parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 completas.

- Manzana 50-60-4 parcelas 01, 09 y 10 completas.

- Manzana 50-59-2 parcelas 01, 02, 03 y 04 completas.

- Manzana 50-59-0 parcelas 07 y 08 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

